

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2022)

A.I. No. **450**
Rad. 76 520 3103 004 2023 00097 00
Declarativo - Pertenencia

Emprendido el estudio de la demanda instaurada por HUGO GARCIA MONTAÑO a través de apoderada judicial, contra la CORPORACIÓN PRO – DESARROLLO DE PALMIRA, que correspondió por reparto, de cara a los ritos de la norma adjetiva civil, se encuentra que ésta oficina judicial carece de competencia para avocar la actuación conforme lo dispone el artículo 26 numeral 3° del CGP, pues, el avalúo catastral del bien inmueble a usucapir para la vigencia del año 2023, según factura de impuesto predial y complementarios, es de \$54.456.000 circunstancia que permite establecer que la cuantía del asunto no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, corroborándose que se trata de un asunto de menor cuantía, cuyo trámite es privativo de los juzgados municipales. Comoquiera que el inmueble está ubicado en este municipio, será el juez civil municipal el competente para conocer del asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 ibidem en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 28 Procesal.

Conforme lo signado en el inciso segundo del artículo 90 procesal, careciendo este despacho de competencia para rituar la actuación, se rechazará y remitirá al correspondiente Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda para proceso verbal de pertenencia.
- 2.- REMITASE POR COMPETENCIA el presente asunto al Juzgado Civil Municipal de Palmira Valle.
- 3.- CANCELESE la radicación y déjese anotada su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0538d888fd182bca472dad4accdc4e18b99a90a7710cc82b7141333240684bb**

Documento generado en 26/06/2023 03:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>